

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

2022-00003-00

Dentro de este asunto se puso en conocimiento el eventual incumplimiento de los deberes por parte del Inspector de Policía Rural de Murillo Tolima respecto de la comisión impartida por este Despacho, por consiguiente, de conformidad con el artículo 44-3 del CGP y artículo 59 de la Ley 270 de 1996, el Despacho dispone:

1. Declarar iniciado el trámite incidental para la verificación de la existencia o no de comportamientos que impliquen la imposición de una sanción atribuible al comisionado Víctor Hugo Gómez Ayala en calidad de Inspector de Policía Rural de Murillo Tolima.
2. Notificar este auto en forma personal al incidentado y correrle traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos denunciados.
3. El trámite que se dará a este asunto es el contenido en el artículo 129 del CGP en concordancia con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.
4. Fórmese cuaderno separado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ